

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

17106 *CORRECCION de erratas de la Ley de 9 de enero de 1984 de medidas de adecuación del ordenamiento urbanístico de Cataluña.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero de 1984, páginas 3069 a 3078, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Exposición de motivos, punto III, párrafo primero, en lugar de: «... pese a la voluntad de los particulares...», debe decir: «... pese a la voluntad de los particulares...».

Punto III, párrafo segundo, en lugar de: «... dificultan la satisfacción de las...», debe decir: «... dificultan la satisfacción de las...».

Punto VI, párrafo primero, en lugar de: «... y los déficit urbanos de carácter...», debe decir: «... y los déficits urbanos de carácter...».

Punto VI, párrafo segundo, en lugar de: «... las fincas de un mismo sector...», debe decir: «... las fincas en un mismo sector...».

Artículo 3.3, en lugar de: «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 5.2, en lugar de: «... antes del transcurso del...», debe decir: «... antes del transcurso del...».

Artículo 6.5 c), en lugar de: «... alteración substancial del planeamiento...», debe decir: «... alteración substancial del planeamiento...».

Artículo 8.2, en lugar de: «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 9.1 a), en lugar de: «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 9.1 f), en lugar de: «... traslado director del acuerdo...», debe decir: «... traslado directo del acuerdo...».

En lugar de: «... número 2 y siguiente del artículo...», debe decir: «... número 2 y siguientes del artículo...».

En lugar de: «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 12.1, en lugar de: «... pero en expediente separados...», debe decir: «... pero en expedientes separados...».

Artículo 19.3, en lugar de: «... añadida en comensación...», debe decir: «... añadida en compensación...».

Artículo 29.1, en lugar de: «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 30.3, en lugar de: «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 33, en lugar de: «... las obligaciones de urbanización...», debe decir: «... las obligaciones de urbanización...».

Artículo 34.1, en lugar de: «... actuante, Ayuntamiento, Instituto Catalán del Suelo, o Empresas mixtas...», debe decir: «... actuante —Ayuntamiento, Instituto Catalán del Suelo— o Empresas mixtas...».

Artículo 38.3, en lugar de: «... metropolitano se subrogarán en...», debe decir: «... metropolitano se subrogarán en...».

Artículo 44.7, en lugar de: «... subasanción se haya...», debe decir: «... subsanación se haya...».

Artículo 45.4, en lugar de: «... a las preexistencias, y de acuerdo...», debe decir: «... a las preexistencias, y de acuerdo...».

Disposición final tercera, en lugar de: «... vigencias correspondientes...», debe decir: «... vigencias correspondiente...».

GALICIA

17107 *RESOLUCION de 8 de junio de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, expediente 50.493, de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para líneas de media tensión a 20/15 KV, centros de transformación de 50 KVA y red baja tensión (primera fase, Servio, Reuris, Quintans y Besende, Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión a 15/20 KV de 1.483 metros de longitud, con origen en la línea que alimenta la estación transformadora «César» y término en la estación transformadora a construir en el lugar de Reuris. Estación transformadora, tipo intemperie de 50 KVA, relación de transformación 15/20 $\pm$ 2,5 $\pm$ 5 por 100/0,380-0,230 KV. Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora. Línea de media tensión a 15/20 KV, de 1.089 metros de longitud con origen en la línea a construir de alimentación a la estación transformadora «Reuris» y término en la estación transformadora a construir en el lugar de Besende.

Estación transformadora tipo intemperie de 25 KVA, relación de transformación 15/20 $\pm$ 2,5 $\pm$ 5 por 100/380-230 KV. Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 8 de junio de 1984.—El Delegado provincial.—4.048-2.

17108

RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se suspende la Resolución de 20 de junio de 1984, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra, por la que se convocaba a los titulares de bienes y derechos afectados previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y se señalaba fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los citados bienes y derechos afectados por las obras de: «Mejora de trazado, variantes y nuevos puentes en la C-550. Tramo: Cangas-Moaña-Domayo. Clave: N/PO/83.3, 1.ª fase: Cangas-Meira».

Detectados errores materiales en el proyecto de trazado de clave: N/PO/83.3, 1.ª fase: «Mejora de trazado, variantes y nuevos puentes en la C-550. Tramo: Cangas-Moaña-Domayo», y a la vista de las reclamaciones presentadas, el Director general de Obras Públicas ha resuelto:

Suspender la Resolución de 20 de junio de 1984, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra, por la que se convocaba a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto mencionado, quedando, por tanto, en suspenso el acto de levantamiento de actas previas a la ocupación fijadas por la Resolución que se suspende, para los días 30 y 31 de julio y 1, 2, 3, 6 y 7 de agosto.

Santiago de Compostela, 19 de julio de 1984.—El Director general de Obras Públicas, José de la Torre Sanz.—13.734-C.

17109

RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los citados bienes y derechos afectados por las obras de: «Acondicionamiento y mejora del trazado de la carretera N-548, Orense a Bande, del punto kilométrico 17,750 al punto kilométrico 22,500. Tramo de Celanova-Barbadanes. Término municipal de Celanova».

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en su artículo 20, prevé la declaración de utilidad pública con urgente ocupación de bienes y derecho afectados para la realización de inversiones que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, previa declaración expresa del Consejo de la Xunta. Las mencionadas obras se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al fondo de compensación interterritorial para 1983.

El Consejo de la Xunta de Galicia, en su reunión de fecha 8 de marzo de 1984, acordó declarar de utilidad pública, con urgente ocupación, las mencionadas obras a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por resolución de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 19 de julio de 1984 se procedió a la aprobación del correspondiente proyecto.